

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Nueve (09) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00357** de **GUSTAVO DE JESUS DIAZ TALAVERA** contra **ROSEMBER MARTINEZ GUERRERO y HEREDEROS DETERMINADOS**, informando que venció el término concedido en auto anterior para subsanar la demanda, sin que fuera presentado escrito de subsanación. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en actuación fechada seis (06) de diciembre de 2022 (Arch. 02), se dispuso inadmitir la demanda, por las razones allí expuestas, concediéndose el término legal de cinco (5) días para su subsanación; no obstante, la parte actora guardó silencio ante los requerimientos del Juzgado y no presentó escrito de subsanación.

Como resultado, por no encontrarse subsanada la demanda, se **RECHAZA** la misma. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante el libelo de la demanda y sus anexos, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

*EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 40 FIJADO HOY 26 DE ABRIL DE
2023 A LAS 8:00 A.M.*



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria